



UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS

CONSEJO ACADÉMICO UNIVERSITARIO

La Paz - Bolivia

CAU/CIR/021/2020



C I R C U L A R

A: DECANOS Y VICEDECANOS DE LAS FACULTADES
DIRECTORES DE CARRERA
FEDERACION SINDICAL DE DOCENTES Y FEDERACION UNIVERSITARIA LOCAL
ASOCIACIONES DE DOCENTES DE LAS FACULTADES
CENTROS DE ESTUDIANTES DE LAS CARRERAS
DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRES

DE: Dr. Javier TAPIA GUTIÉRREZ
Vicerrector a.i. - Presidente del Consejo Académico Universitario

M. Sc. Boris QUEVEDO CALDERÓN
Secretario Académico

REF.: Cumplimiento Reglamento General de Carácter Transitorio de Educación a Distancia y Semipresencial.

FECHA: 26 de agosto de 2020.

De nuestra mayor consideración:

El Consejo Académico Universitario ha tomado conocimiento de comunicaciones emitidas por la Federación Universitaria Local, Centros de Estudiantes y Unidad de Transparencia de nuestra Universidad, respecto al incumplimiento del Reglamento General de Carácter Transitorio de Educación a Distancia y Semipresencial (RGTEDS) aprobado mediante Resolución de Honorable Consejo Universitario No. 069/2020 de fecha 21 de mayo de 2020.

Es importante recordar a la comunidad universitaria que el RGTEDS entró en vigencia a los dos meses de la declaratoria de cuarentena total y emergencia sanitaria en todo el territorio nacional a raíz de la presencia del COVID-19, con el objetivo de normar transitoriamente el diseño, organización, implementación, procedimientos, actividades académicas y evaluaciones de los cursos virtuales de las facultades, carreras, programas e institutos de nuestra Universidad que incluyan el componente virtual. Al respecto, el artículo 9 del mismo establece que las autoridades son responsables de la gestión académica virtual, facilitando herramientas, recursos, materiales comunicacionales, calendario y soporte técnico a docentes y estudiantes. Al respecto, el artículo 11 del RGTEDS establece claramente la responsabilidad de los docentes, mismas que se enmarcan también en el Reglamento del Régimen Académico Docente del Sistema de la Universidad Boliviana, en cuyo marco debe utilizar las redes sociales y plataformas virtuales disponibles que le permitan cumplir su responsabilidad académica.

En el artículo 18 del mismo reglamento, se establecen las funciones que deben ser cumplidas por los docentes en las aulas virtuales, que pueden ser resumidas en las siguientes: i) desarrollar su programa académico; ii) proporcionar a los estudiantes contenidos, cronogramas y guías de aprendizaje; iii) cumplir los horarios de clase asignados y establecer claramente las modalidades



UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS

CONSEJO ACADÉMICO UNIVERSITARIO

La Paz - Bolivia

CAU/CIR/021/2020

Pag. 2...

de evaluación; iv) atender consultas académicas y mantener contacto permanente con los estudiantes; v) cumplir los cronogramas establecidos por la Universidad y unidades académicas respectivas y vi) coordinar las actividades con el auxiliar de docencia la implementación del aula virtual.

Asimismo, el artículo 19 del RGTEDES, establece las obligaciones de los estudiantes en el aprendizaje virtual y que pueden ser resumidas en las siguientes: i) asistir al aula virtual desarrollando las actividades académicas establecidas por el docente; ii) cumplir con las actividades académicas en el horario establecido en sus asignaturas y iii) mantener comunicación constante con el docente y estar atento a sus comunicaciones y notificaciones. En ese marco, el Reglamento de Régimen Académico Estudiantil, complementa los derechos estudiantiles, respecto a su derecho a ser evaluado objetiva y transparentemente en cuanto a su rendimiento académico y a conocer oportunamente los resultados de su evaluación. Al respecto los artículos 51, 53 y 57 del mencionado reglamento establece las pruebas de segundo turno y de solicitud de revisión de calificaciones parciales al docente, mismo que debe atenderlas oportunamente. Finalmente, las mesas de examen han sido instituidas por la normativa del Sistema de la Universidad Boliviana y específica de nuestra Universidad como una modalidad de evaluación por la que el estudiante puede nivelarse y/o avanzar en su plan de estudios.

Al respecto, los docentes y estudiantes deben coadyuvar al estricto cumplimiento de los reglamentos referidos, evitando acciones que contravengan las mencionadas disposiciones y que son presentadas en las notas de reclamo a las instancias mencionadas en el primer párrafo de la presente Circular. En ese sentido, los docentes deberán evitar acciones como: i) la delegación de responsabilidades docentes a los auxiliares (particularmente en las evaluaciones y calificaciones) y ii) la no atención de revisiones (reclamos) de calificaciones del rendimiento estudiantil.

Los Vicedecanos en coordinación con los Directores de carrera, deberán implementar instrumentos virtuales a los que accedan los estudiantes para ejercer sus derechos (particularmente en lo que se refiere a reclamos de sus calificaciones) si no son atendidos por los docentes, realizar el seguimiento y control de las actividades de docentes y auxiliares sin exponer su salud en el contexto de la emergencia sanitaria por la que se está atravesando y facilitar la realización de las mesas de examen en el marco de la normativa y disposiciones emanadas del Honorable Consejo Universitario.

Agradecidos por su gentil atención a la presente circular, saludamos a usted muy atentamente.

Original firmado por:

M. Sc. Boris QUEVEDO CALDERÓN
SECRETARIO ACADÉMICO
UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS

Original firmado por:

Dr. Javier TAPIA GUTIÉRREZ
VICERRECTORA a.i.
PRESIDENTE CONSEJO ACADÉMICO UNIVERSITARIO
UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS



cc. Archivo.

